

Jueves, 26 de abril de 2018

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Sierra de Gata

ANUNCIO. Convocatoria pública provision plaza arquitecto/a superior OGU MIMSG.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR, PARA LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS “SIERRA DE GATA”.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Con motivo de la concesión de excedencia forzosa mediante Resolución de Presidencia de fecha 28 de Julio de 2015 a la persona que venía desempeñando el puesto de trabajo como Arquitecto/a Superior de la OGUVAT de esta Entidad, se encuentra vacante dicha plaza, que hace necesario cubrir la misma, para el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Subvención nominativa concedida por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura durante la anualidad 2018, para el funcionamiento y el mantenimiento de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y del Territorio de la Mancomunidad Integral de Municipios “Sierra de Gata”.

Por ello se convoca una plaza vacante de Arquitecto Superior, mediante el procedimiento de concurso- oposición, en régimen de contratación laboral, con una duración temporal hasta el 31 de Diciembre de 2018. El contrato podrá ser objeto de prórroga, condicionado a la existencia y condiciones de la subvención que financie dicho servicio y a la voluntad de mantener el mismo por parte de los municipios de esta Mancomunidad.

Segunda.- Requisitos de los Aspirantes.

Para ser admitidos en la participación del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Jueves, 26 de abril de 2018

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Arquitectura Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Para el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.

Para los/las nacionales de otros Estados:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza, salvo los que se acreditaran al presentar la solicitud.

4.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.



Jueves, 26 de abril de 2018

Corresponderá al trabajador de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones previstas para dicha categoría profesional, en la resolución nominativa de subvención de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, y se responsabilizará por ello, de la actividad y organización de la oficina en calidad de Director/a.

4.1.- Funciones básicas del personal de la OGUVAT.

- a) Asistencia técnica y jurídica a municipios, en ordenación, gestión, y disciplina.
- b) Asistencia técnica y jurídica a municipios en cuantas consultas les fueran formuladas por los municipios, dentro de sus competencias profesionales y en coordinación con los técnicos municipales.
- c) Ejecución, por encomienda municipal, de tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el primer epígrafe. Siempre que la dotación de personal y medios de la oficina permita llevarlo a cabo, y se cuente con autorización de Presidencia de Mancomunidad y DGUyOT.
- d) Asistencia técnica y jurídica para la redacción de instrumentos de planeamiento y ejecución, de los respectivos municipios, en atención al interés general.
- e) Colaboración con la DGUyOT, en tareas relacionadas con los diferentes registros
- f) Asesoramiento a municipios y trabajos de control y promoción de accesibilidad.
- g) Informes en materia de licencias urbanísticas. *
- h) Memorias valoradas. *
- i) Informes y estudios sobre edificios e inmuebles municipales. *
- j) Valoraciones de inmuebles y fincas. *
- k) Ejecución de alineaciones y rasantes. *
- l) Cuantas tareas, dentro de sus competencias profesionales y conforme al objeto de la resolución reguladora, le sean encomendadas, previa conformidad de la Mancomunidad y la DGUyOT.



Jueves, 26 de abril de 2018

* Condicionado a que el conjunto de este tipo de trabajos no supere 1/3 de la carga de trabajo total de la oficina.

4.2.- COMPETENCIAS PROPIAS DEL ARQUITECTO/A DE LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

Además de las funciones generales de la oficina, el puesto de arquitecto/a se concibe como el responsable de la coordinación funcional y técnica del equipo, así como de su comunicación y representación.

En el plano propio del desarrollo de trabajos técnicos de su competencia, el arquitecto deberá poseer una capacitación generalista, que le permita desarrollar la documentación precisa, sin dependencia funcional de terceras personas.

Por tanto, se estiman necesarias las siguientes competencias genéricas:

- Capacidades organizativas, de programación y gestión de tiempo, de administración y gestión de recursos.
- Habilidades sociales y óptima disposición para el trabajo en equipo.
- Aptitudes para negociación y resolución de conflictos.
- Predisposición para el aprendizaje y mejora.

Cuarta.- Características del puesto de trabajo:

La prestación del servicio se hará en régimen de jornada que marque el convenio con la Junta de Extremadura, de lunes a viernes, siendo incompatible con el ejercicio de la libre profesión en los municipios en los que esta Entidad presta el servicio.

La oficina de la OGUVAT se encuentra sita en la sede de esta Mancomunidad, sita en Calle Mayor 3 de Hoyos, no obstante se deberá desplazar a los municipios integrantes de esta Entidad cuando sea requerido el servicio por los mismos o bien para realizar tareas propias del puesto de trabajo.

El periodo de contratación será desde la fecha de selección de la persona que ocupará el puesto hasta el 31 de Diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por una anualidad, en función de la existencia y circunstancias de la financiación de dicho servicio y la voluntad de los municipios integrantes de esta Mancomunidad. Se ha de tener en cuenta que la persona que venía desempeñando el puesto de trabajo, y a la cual se le ha concedido excedencia forzosa por nombramiento de cargo público, de acuerdo al art. 46 del Estatuto de los Trabajadores tiene derecho a la conservación del puesto de trabajo, con lo cual la solicitud de su reingreso



Jueves, 26 de abril de 2018

supondrá la finalización de la presente contratación.

Quinta.- Presentación de Solicitudes:

La instancia solicitando tomar parte en la plaza convocada, se presentará según modelo Anexo II, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se publicará también en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la Base Segunda. Se presentarán en el Registro General sito en la sede de esta Entidad en Calle Mayor 3 de Hoyos, en horario laboral (8,00 a 15,00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

. En este último supuesto los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud al fax nº 927/514626 o al mail mancomunidad@sierradegata.es.

A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del Carné de Conducir.
- Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.
- Declaración Jurada (Anexo III).

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos integrantes en esta Entidad y en la pág. web sierradegata.es.

Se concederá un plazo de 5 días naturales para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados. Si existieran reclamaciones, serán resueltas por la Presidencia en un plazo de 2 días hábiles. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Sra. Presidenta dictará Resolución aprobando la lista



Jueves, 26 de abril de 2018

definitiva de admitidos y excluido, la composición del Tribunal y la fecha del inicio de la primera prueba.

Las siguientes comunicaciones a los admitidos se publicarán en la pág. web sierradegata.es y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y de sus Ayuntamientos integrantes.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

A. FASE DE OPOSICIÓN.

Los aspirantes realizarán obligatoriamente dos pruebas de aptitud, que versarán sobre conocimientos, dentro de su competencia profesional, de las materias relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria.

1º Ejercicio. Consistirá en una prueba tipo TEST, sobre cuestiones relacionadas con el mencionado temario. Serán preguntas con respuestas múltiples valoradas en 0,50 puntos cada una, pudiendo alcanzar un máximo de 10,00 puntos. Cada respuesta errónea penalizará un 0,25 puntos. Y las respuestas no contestadas valdrán 0 puntos.

Pasarán al 2º Ejercicio aquellos aspirantes que hayan alcanzado al menos 5,00 puntos en el primer examen. En caso de que ningún aspirante apruebe, se facultará al Tribunal para determinar que pasen al siguiente ejercicio los cinco primeros aspirantes que mayor nota hubieran sacado en el primer examen.

2º Ejercicio. Realización de una prueba práctica que consistirá en un Supuesto Práctico a proponer por el Tribunal de Selección, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y los temas del Anexo I. El ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 10,00 puntos. En este ejercicio se valorará la claridad y orden de las ideas, la expresión escrita, la capacidad de síntesis y la capacidad resolutoria del supuesto.

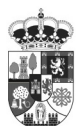
La puntuación total de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

A. FASE DE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de Arquitecto o , con un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente escala:

Como Empleado Público en la Adm. del	0,05 por mes completo trabajado.
--------------------------------------	----------------------------------



Jueves, 26 de abril de 2018

Estado, Autonómica o Local	
Por acreditar experiencia en la redacción de Instrumentos y Planeamiento Urbanístico y su gestión	0,10 por instrumento acabado y presentado.
Por acreditar experiencia en el ámbito privado desempeñando funciones de Arquitecto o Ingeniero	0,02 puntos por mes de trabajo completo, por cuenta ajena no incluido en los otros apartados.

Por estar desempleado, inscrito en las correspondientes Oficinas de Empleo, con una antigüedad igual o superior a 12 meses, se valorará con 0,25 puntos. Por un plazo inferior a 12 meses se aplicará la valoración proporcional. Para justificar esta situación se debe presentar informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en las Oficinas SEXPE correspondiente.

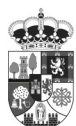
La experiencia profesional como funcionario o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En los supuestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

La experiencia profesional en la redacción de Instrumentos Urbanísticos será acreditada mediante el correspondiente contrato formalizado para la redacción del mismo, y certificación de la Administración correspondiente de su presentación en la misma.

En cuanto a la experiencia profesional en el ámbito privado como Arquitecto o Ingeniero, se debe presentar la vida laboral, contrato, alta en la rama profesional correspondiente en la Agencia Tributaria o informes de la mutualidad en su caso o Colegio Profesional.

La nota definitiva será la suma de las obtenidas en las dos fases del proceso selectivo. Si hubiera algún empate se resolverá a favor de la persona que más puntuación tenga en la Fase de Concurso. Si persistiera el empate se recurrirá al sorteo.



Jueves, 26 de abril de 2018

De conformidad con la estipulación sexta de la Resolución de concesión de subvención que financia el funcionamiento y mantenimiento de la OGU VAT, se ha de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes por orden de puntuación obtenida, para hacer frente a posibles bajas o sustituciones que pudieran producirse.

Octava.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto,

Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo de Grupo A1 que deberá ser arquitecto, con ejercicio en la Administración de la Junta de Extremadura.

Vocales:

- Un funcionario o personal laboral fijo de Grupo A1 que sea arquitecto, ingeniero o licenciado con ejercicio en la Diputación de Cáceres.
- Un funcionario o personal laboral fijo de Grupo A1 que sean arquitecto, ingeniero o licenciado con ejercicio en alguno de los municipios de la provincia de Cáceres.
- Un Secretario Interventor con habilitación de carácter nacional con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gata".

Secretario: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios, o empleado de la misma en quien delegue, actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. Asistirá asimismo como asesor, al menos uno de los miembros del Equipo de Coordinación de las Oficinas de Gestión Urbanística, Vivienda y Ordenación del Territorio, según lo establecido en la estipulación sexta de la resolución, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria así como a las disposiciones legales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la



Jueves, 26 de abril de 2018

actuación procedente en los casos no previstos.

Novena.- Legislación Supletoria.

La presente convocatoria se registrará en todo lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y legislación que la desarrolla, así como por el Estatuto Básico del Empleado Público y por la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Hoyos, 23 de abril de 2018

Rocío Pérez Rivero

PRESIDENTA



Jueves, 26 de abril de 2018

Anexo I

TEMARIO

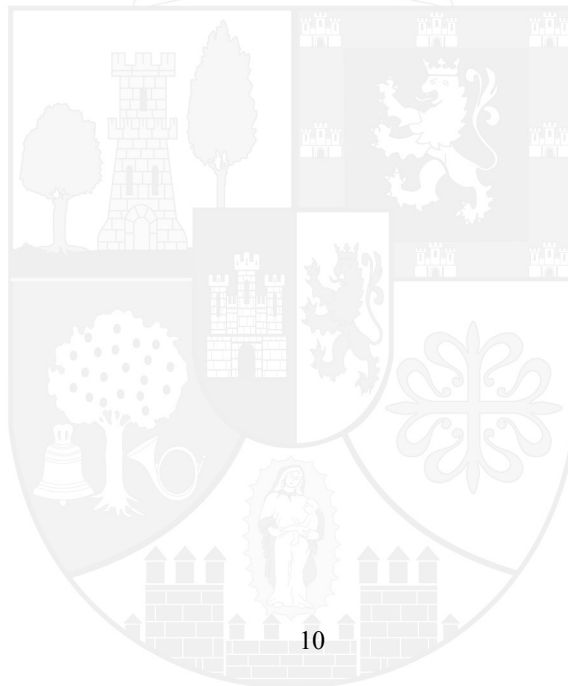
a) **Legislación:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y sus modificaciones.
- Ley de Ordenación Urbana (LOE)
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación y sus documentos básicos.
- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable.
- Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.
- Decreto 51/2010, de 5 de marzo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas de protección pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se actualizan determinados precios del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, y se modifica el régimen transitorio del Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 20/2013, de 5 de marzo.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



Jueves, 26 de abril de 2018

- Decreto 19/2013, de 5 de marzo, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
 - Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura. Aspectos técnicos de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad de Extremadura y el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura
 - Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se Regulan las Exigencias Básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad.
- b) Dominio en el uso de aplicaciones ofimáticas básicas, preferentemente de software libre: procesador de textos, hoja de cálculo, correo electrónico.
- c) Conocimientos básicos como usuario de aplicaciones ofimáticas complementarias, preferentemente de software libre: base de datos y presentaciones.
- d) Dominio en el uso de aplicaciones de dibujo CAD, aplicables al urbanismo y arquitectura.
- e) Conocimientos como usuario nivel básico, de aplicaciones SIG, preferentemente de software libre, en el campo del urbanismo y ordenación del territorio, uso de servicios WMS, servicios WMF.
- f) Conocimiento de geoportales IDE, en particular la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura www.ideex.es.
- g) Conocimiento como usuario de nivel medio, de aplicaciones para la redacción y cálculo de mediciones y presupuestos, así como el manejo de bases de precios.



Jueves, 26 de abril de 2018

ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR DE LA OGUVAT DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA".

D. /D^a. _____, con _____ años de edad, con domicilio en _____, C/_____ y nº _____ con Código Postal _____, Teléfono de contacto _____ y DNI nº _____, ante la Presidenta de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata", comparezco para manifestar:

- Que deseo ser admitido a las pruebas para el acceso a UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº ____ de fecha _____.

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, que declaro conocer.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

Que se me admita al mencionado proceso de selección.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Fdo. _____

Jueves, 26 de abril de 2018

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION JURADA

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de aspirante a una plaza de Arquitecto Superior de la OGUVAT de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gata", de conformidad con la bases de la convocatoria,

DECLARO,

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

Segundo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Fdo. _____